



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 279/90, Letra: H.C.D., por el cual se solicita una excepción al Código de Planeamiento Urbano, para la Obra de ampliación sita en la Sección "B", Macizo 39, Parcela 2, propiedad del Señor Jorge Antonio JUAN; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Obras Públicas de éste Cuerpo ha analizado el expediente de referencia, dictaminando que no existen inconvenientes en acceder a la excepción solicitada;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE del retiro frontal obligatorio de tres (3) metros, a la línea Municipal, que fija el Código de Planeamiento Urbano vigente, para la Obra sita en la Sección "B", Macizo 39, Parcela 2, del ejido de ésta Ciudad, propiedad del Señor Jorge Antonio JUAN, permitiendo un avance de edificación hasta la Línea Municipal sobre calle Juan Domingo PERON; y autorizándose hasta un FOT máximo de 0,96.-

ARTICULO 2°.- El Certificado Final de Obra y Habilitación Comercial, quedará sujeta a la demolición de la vivienda de madera existente en el predio declarada en el Expediente N° J-295-83, cumpliendo de esta forma lo estipulado en el Código de Planeamiento Urbano en su Artículo XV.2.1.1.3. (retiros contrafrontales).-

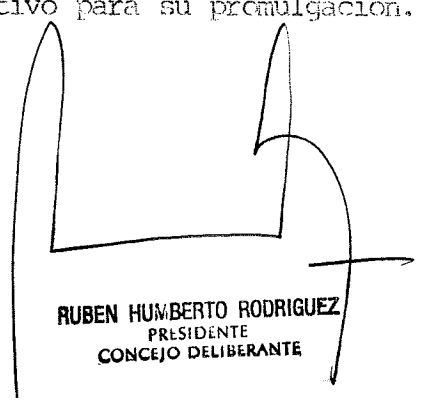
ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 722 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 07-11-90.-

Jan.


ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

USHUAIA, 22 NOV 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 722 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa del retiro frontal obligatorio de tres (3) metros, a la línea Municipal, que fija el Código de Planeamiento Urbano vigente, para la Obra sita en la Sección "B", Macizo 39, Parcela 2, del ejido de esta Ciudad, propiedad del Señor Jorge Antonio JUAN, permitiendo un avance de edificación hasta la Línea Municipal sobre calle Juan Domingo PERON, y autorizando un FOT máximo de 0,96.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 722 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia, por la cual se exceptúa del retiro frontal obligatorio de tres (3) metros, a la línea Municipal, que fija el Código de Planeamiento Urbano vigente, para la obra sita en la Sección "B", Macizo 39, Parcela 2, del ejido de esta Ciudad, propiedad del Señor Jorge Antonio JUAN, permitiendo un avance de edificación hasta la línea Municipal sobre calle Juan D.PERON, y autorizándose hasta un FOT máximo de 0,96.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 687 /90.-

RECIBIDO
JULIO
OVANDO

HECTOR GASPAR C.
Secretario
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad Ushuaia

JULIO CESAR OVANDO

JULIO CESAR OVANDO
Jefe Dpto. Despacho Gral.
Municipalidad de Ushuaia